

LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

Objetivos de Desarrollo Sostenible desde una mirada feminista

Las mujeres están discriminadas en todas las esferas de la vida (pública y privada) sólo por el hecho de ser mujeres, pero considerar la discriminación y favorecer la igualdad de trato no necesariamente implica hacer frente a las desigualdades ni erradicarlas, ya que la desigualdad no es un problema individual, es un problema estructural y social que requiere de acción colectiva y de reacción social para la transformación social.

Las violencias contra las mujeres desde un posicionamiento político feminista son la expresión más grave y devastadora de la cultura machista. Los feminismos trabajan desde una definición amplia de violencias machistas. Éstas adquieren diferentes formas como la **violencia física, sexual, psicológica, económica e institucional** y, en todos los ámbitos: pareja, familiar, laboral, social y comunitario. Los feminismos trabajan desde el paradigma de la opresión de las mujeres y no sólo desde el reconocimiento de las mujeres como víctimas. El concepto de opresión denuncia la situación estructural que afecta a todas las mujeres no reduciendo el problema de la violencia machista a un daño individual.

¿Por qué las violencias machistas son un problema social?

La violencia contra las mujeres es un fenómeno que afecta a todas las mujeres, es un problema social, colectivo y político, y que también afecta a los hombres y a las instituciones.

Desde el feminismo y desde los Derechos Humanos con enfoque de género, las *prácticas nocivas* como el **matrimonio precoz, forzado y la mutilación genital femenina son consideradas tipologías de violencias contra la mujer en el ámbito comunitario**. La ley catalana y el convenio de Estambul así lo reconocen. Suponen violaciones de Derechos Humanos basadas en la pertenencia de las víctimas al sexo femenino y al rol social que se les asigna en cuanto tales. Lo que subyace es el control de la sexualidad de las mujeres y la **subordinación de la mujer** al hombre. **No tienen su fundamento en la cultura, ni en las tradiciones o en las religiones**. Se fundamentan en las desigualdades de poder entre hombres y mujeres y en la posición de subordinación en la que se encuentran las mujeres en relación a los hombres. Es desde este diagnóstico que se deben abordar las violencias machistas.

¿Empoderar o empoderarse?

El planteamiento del ODS5 de *empoderar a las mujeres y niñas* parte de un uso instrumental del propio concepto. El empoderamiento* de las mujeres es un proceso de **autoempoderamiento** que no viene dado por nadie sino que las mujeres se empoderan ellas mismas. El empoderamiento tiene que ver con **agencia** y con **poder de decisión**.

Para lograr el **empoderamiento económico** de las mujeres, desde los feminismos se plantea **cuestionar el discurso económico androcéntrico dominante que antepone el mercado a la vida (la vida que merece ser vivida)**.

La economía feminista apela a la lógica de la vida frente a la lógica del capital. Incluyendo las **políticas de cuidados** más allá de la conciliación y el reconocimiento de estos a nivel legal. Cuestionar las relaciones de poder desiguales entre los géneros supone cuestionar los privilegios masculinos y la naturalización de las desigualdades de las mujeres. Visibilizar y romper la profunda relación entre

*
Poder propio
Poder con
Poder para



los **problemas económicos de las mujeres** y **políticas del cuerpo** que afectan a las mujeres.

Para que las mujeres puedan participar en política es necesario superar ciertas **barreras estructurales**:

La persistente **división sexual del trabajo** remunerado y reproductivo, y la socialización en valores machistas de hombres y mujeres ya que están basados en los estereotipos sexistas. Eliminar la legislación, mecanismos y estructuras institucionales discriminatorias, así como las prácticas sociales discriminatorias, tanto en ámbitos públicos como privados.

Además de superar las barreras arriba descritas, es necesario **apoyar a las organizaciones de mujeres** que luchan por el reconocimiento y garantía de los derechos.

cionados con su sexualidad, incluyendo salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia.

Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran amparados en diversos Acuerdos Internacionales y, así como la **CEDAW** es vinculante jurídicamente para los gobiernos, se reivindica que instrumentos como el **Plan de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de El Cairo** (1994) y la **Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing** (1995) también lo sean en favor del reconocimiento, garantía y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

*
Empoderamiento político

El feminismo entiende que las relaciones desiguales de poder entre los géneros que determina el patriarcado tienen su origen y fundamento, precisamente, en el

control de la sexualidad de las mujeres. El

cuerpo de las mujeres, desde siempre, ha estado controlado por los hombres, por las religiones y por los Estados. Son cuerpos violentados a los que se niega el placer, se impone maternidades, sobre

los que se ejerce violencia, cuerpos expropiados, negándose, de esta manera, la ciudadanía a las mujeres y vulnerando sus Derechos Humanos.

No puede lograrse el empoderamiento de las mujeres ni la igualdad entre los géneros sin el reconocimiento y el ejercicio pleno de la autonomía sexual de las mujeres.

¿Se logra el ODS5 sin reconocer los derechos sexuales de las mujeres?

Para hacer realidad el ODS5: *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, sus metas deben contener el reconocimiento de los **derechos sexuales** de las mujeres y niñas como Derechos Humanos, ya que son parte fundamental del ejercicio de la autonomía y la libertad de las mujeres. La **ciudadanía de las mujeres** se construye desde su autonomía sexual. Los Derechos Humanos de las mujeres incluyen su derecho a **ejercer el control sobre su cuerpo** y **decidir libre y responsablemente sobre temas rela-**

Legislación Catalunya

- Estatuto de Autonomía de Catalunya, junio 2006.
- Ley 17/2015, del 21 de julio, de *Igualdad efectiva de mujeres y hombres*.
- Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- Ley de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, mayo 2010.
- Ley 5/2008, 24 abril del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, abril 2008.

Legislación El Salvador

- Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, enero 2011.
- Ley de Igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, marzo 2011.
- Política de salud sexual y reproductiva.
- Política Nacional de las Mujeres.

El Salvador no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

El Salvador cuenta con una de las legislaciones más restrictivas del mundo en materia de aborto. El aborto no se permite ni en caso de violación, malformación fetal grave y de riesgos para la vida de la madre. Se establece un dispositivo de vigilancia en los hospitales configurado por personal de la policía y de la fiscalía.

Varias mujeres han sido procesadas, condenadas y encarceladas por haber practicado un aborto. Asimismo, 17 mujeres salvadoreñas han recibido penas de más de 30 años de cárcel.

Las 17 mujeres procesadas comparten el ser jóvenes, pobres y no haber tenido acceso a la sanidad. Se trata de mujeres que sufrieron un parto precipitado, se encontraban lejos de un centro de salud y tuvieron un parto extra-hospitalario.

La campaña *Una flor para las 17* de La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugénico se ha convertido en un emblema de la lucha por la despenalización del aborto terapéutico, ético y eugenésico en El Salvador y en el resto del mundo.



Realizado por:



COOPERACCIÓ



Con el apoyo de:



Más información en: agendessexuals.wordpress.com